

22.

ACUERDO DE LA REAL AUDIENCIA DE SEVILLA.

Cádiz

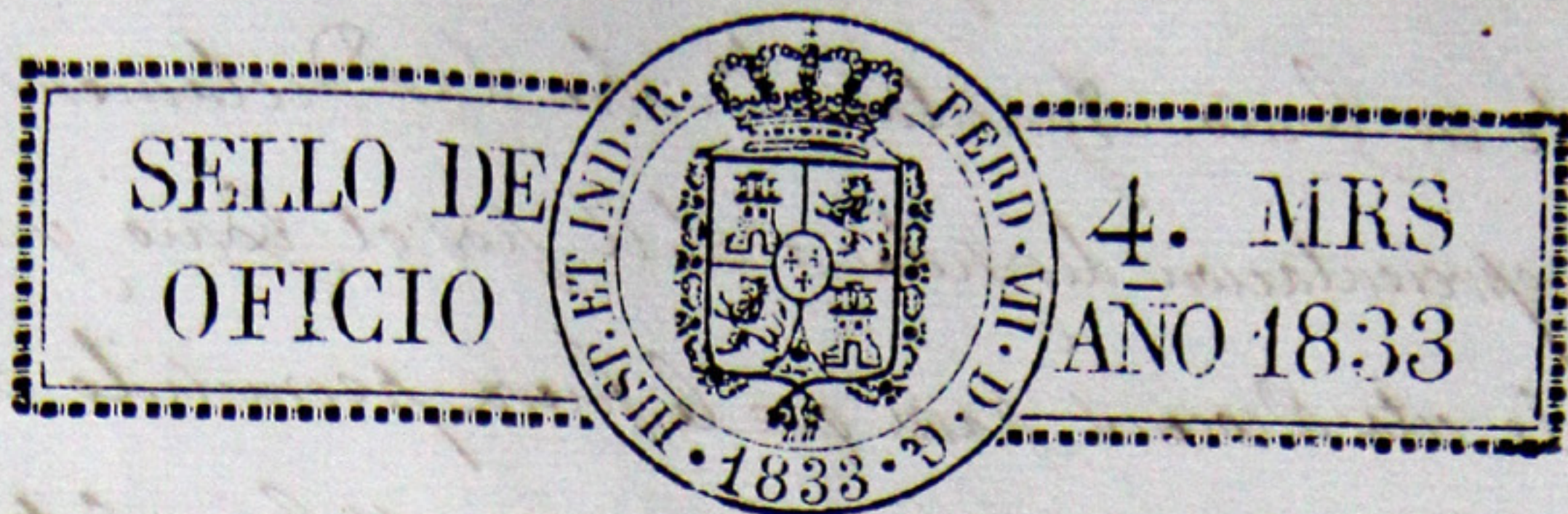
[Signature]

23 Set^{bre}
Año de 1833

Expediente formado en virtud de *orden* del *Sup^{mo} Consejo*
p.^a p.^a q.^{se} se informe acerca de la exposición del *V.^{do}*
Obispo de Cádiz de q.^{se} permitida a varios individuos
el sepultar sus cadáveres en el subterráneo de la Iglesia Cate.
dral por la remuneración q.^{se} expresa

SECRETARIO

D. Felipe de Quinta.



D.^o Cipriano Gonzalez Cipinosa, del Consejo de S. M.
Su Secretario honorario, Notario de los Reinos, Librero publico
del numero y mayor de cabildo de esta Ciudad &^a doy fe: que
en Cabildo celebrado el dia cuatro del corte, se dio cuenta de una
orden del acuerdo de la R.^a Audiencia de Sevilla fha treinta
y uno de Agosto ult.^o para que con asistencia de los Sindicos
y Diputados del comun informase este Ayuntamiento sobre el conte
nido de una representacion hecha a S. M. por el Excmo. A. Obispo
de esta Diocesis con fha primero de Julio de este año de que acom
pañaba copia

La Ciudad cometio el informe a la Comision de policia de Sa
lubridad en union con la de cementerio las cuales en otro Cabildo
celebrado ayer precedida citacion ante diem y con asistencia
de los cuatro Diputados del comun y de los Sindicos Procuradores
mayor y peyoreros, evacuaron su encargo manifestando se con
formaban en un todo con el dictamen que habia dado la R.^a
Academia de medicina y cirujia que presentaron original y es
del tenor siguiente

Dictamen: La Comision especial de color morbo de esta R.^a Acade
mia invito al Sr. Vice Presid.^{te} a que convocara una Junta ex
traordinaria para dar cuenta del encargo particular que se

le habia cometido por la Comision de Salubridad municipal
de ese Govno. Ayuntam^{to} sobre dar dictamen acerca de una
representacion dirigida a S. M. por el Govno. y Revdo Obispo
de esta Diocesis para que le fuera permitido hacer sepulta-
ciones en el panteon de la nueva Iglesia Catedral de los ca-
daveres, y bajo las condiciones que en ella se expresan. En su
consecuencia se verificó la Sesion indicada la noche del siete
del presente mes; y habiendo acordado evacuar ciertos anteced^{tes}
para que este R. Cuerpo literario pudiese formar su opinion, y
dar un acertado dictamen, volvio a reunirse el nueve; y confor-
mándose con lo propuesto por una Comision que pasó a exami-
nar el panteon precitado acordó dar a V. S. la siguiente como
sigue = "Cumpliendo esta R. Academia con lo que el Rey N. S.
dispone en el reglamento que la rige y para informar imparcial y
exactamente al Govno. Ayuntam^{to} sobre la instancia que el
Govno. y Revdo Obispo de esta Diocesis dirigió a S. M. pidiendo
que se permita en el panteon de la nueva Catedral depositar cada
vez hermeticam^{te} encerrados en cajas de plomo & a nombre una
Comision especial para visitar aquel local y que a continuacion
informar. De su dictamen resulta que si bien es verdad que
la estension y solidez del panteon es conforme con lo demás del
edificio, su ventilacion es escasa y dispuesta de tal modo que la
masa de aire contenida en el subteraneo necesita para su re-
novacion el pasar necesariamente por el cuerpo de la Iglesia;
y no se diga que por estar el cadaver en una caja de plomo la
atmosfera rodeante es pura y respirable, por que es bien sa-

bido que los gases producidos de la putrefaccion adquieren una fuerza expansiva tal, que en un tiempo mas o menos largo llegan a vencer la resistencia que se les opone, y de lo cual pueden citarse varios ejemplos. Ahora bien, considerese que por estos efectos resultarian en las concurrencias al templo de la accion de venefantes miasmas, habiendo en el un manantial q^o constantemente lo produce. Esta sola razon le parece a la Academia muy suficiente para q^o no se acceda en manera alguna a ninguno de los dos extremos que abraza la pretension del G^omo Prelado = Por otra parte el Gobierno de S. M. conoce muy bien todo el cuidado con que debe darse sepultura a los cadaveres en un buen sistema de policia Sanitaria; y por lo mismo en distintas epocas ha prohibido de un modo terminante los enterramientos en poblado. Recientemente ha expedido una R^o orden encargando a los Intendentes bajo su responsabilidad el cumplimiento de esta disposicion, y que al efecto hagan construir cementerios rurales en aquellas poblaciones de sus respectivos distritos que no los tengan, y como podria la R^o Academia de Medicina y Cirujia de Cadiz contrariar una medida sabia y filantropica que ha celebrado con tanto aplauso? ¿Que sorpresa no causaria en el publico, atendidas las actuales circunstancias, el ver que los cadaveres quedaban en la poblacion despues de mas de treinta años que son conducidos todos sin excepcion alguna al cementerio extramuros? = Todas estas razones han decidido a la Corporacion medica a no deferir en manera alguna a lo que propone el Rev^o Obispo, sobre lo cual pudiera extenderse mucho mas



sino temiere molestar la atención del Excmo. Ayuntamiento.
Puesto a votación si el Ayuntamiento aprobaba igualmente el in-
forme de la Academia resulto aprobado, adhiriendose tambien
a él los cuatro Excmos. Diputados del comun y el Sr. Judio
procurador; pero el Sr. Procurador mayor Sndico general D.
Aut.º de Huelva y Navago judio constare que en su opi-
nion no habia inconveniente alguno en permitir la trasla-
de los huesos secos del cementerio al Subteraneo de la nueva
Catedral, que era uno de los puntos propuestos por el Excmo. Sr.
Obispo.

En virtud del Cabildo citado a que me remite. Y para acom-
pañar al Acuerdo de la R. Audiencia en cumplimiento
de su orden de treinta y uno de Agosto firmo el presente
en Cadiz a doce de Septiembre de mil ochoc.ºs treinta y

tres =

D. Cipriano Gonzalez
Quintero